LEY DE 7 DE OCTUBRE DE 1868.

<u>MARIANO MELGAREJO</u> PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

COLEJIO DE ORURO.- Se continúe su trabajo.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.— Continúese el trabajo del Colejio de Ciencias de Oruro, adjudicándose como fondo principal de la obra los sobrantes de los ingresos del Tesoro de Instrucción pública, y los que el Supremo Gobierno designare sobre el Tesoro público, y los que el Supremo Gobierno designare sobre el Tesoro público departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones, en la Paz, á 7 de Octubre de 1868.

José Raimundo Taborga, Presidente.- José Manuel Gutierrez, Diputado Secretario.- Santiago Soruco, Diputado Secretario.

(L.S.) - Palacio del Supremo Gobierno en la Paz de Ayacucho, á 7 de Octubre de 1868.

Ejecútese — **MARIANO MELGAREJO**.- El MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIONES EXTERIORES, Jefe de Gabinete - Mariano Donato Muñoz.